

ESTADO No. 020

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **28 MARZO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	KL4-08571	ASOCIACIÓN DE GRAVILLEROS DE EL COPEY "ASOGRACOP"	1	27/03/2019	PARV No.374	REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, y a la Alcaldía del Copey- Cesar copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 006 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDAR a la titular que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir.

							RECOMENDAR a la titular del contrato de concesión No. KL4-08571 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que haya lugar. Acoger Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 006 de fecha 24 de Septiembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
2	AUTO	IH6-14521	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPIELLA	1	27/03/2019	PARV No.375	REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, y a la Alcaldía de Sabanas de San Angel copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 010 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDAR a la titular que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. RECOMENDAR a la titular del contrato de concesión No. IH6-14521 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que haya lugar.



							Acoger Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 010 de fecha 24 de Septiembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
3	AUTO	IH6-14451	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPIELLA	1	27/03/2019	PARV No.376	REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, y a la Alcaldía de Sabanas de San Angel copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 011 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDAR a la titular que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. RECOMENDAR a la titular del contrato de concesión No. IH6-14451 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que haya lugar. Acoger Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 011 de fecha 24 de Septiembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
4	AUTO	LGQ-10331	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ BECERRA	2	27/03/2019	PARV No.377	REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, el informe Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 001 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.



							RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. LGQ-10331 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que haya lugar. Acoger Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 001 de fecha 24 de Septiembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
5	AUTO	0257-20	CEMENTOS ARGOS S.A	2	27/03/2019	PARV No.378	REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, el informe Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 003 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0257-20 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que haya lugar. Acoger Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 003 de fecha 24 de Septiembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
6	AUTO	GKU-112	VICTOR MANUEL MARTINEZ PERALTA	1	27/03/2019	PARV No.379	REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, el informe Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 002 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDAR al titular que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en



							práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. GKU-112 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que haya lugar. Acoger Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 002 de fecha 24 de Septiembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
7	AUTO	GHN-121	NAE-AURORA JV CESAR S.A.S.	1	27/03/2019	PARV No.380	REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, el informe Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 005 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. GHN-121 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que haya lugar. Acoger Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 005 de fecha 24 de Septiembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
8	AUTO	IH6-14471	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPIELLA	1	27/03/2018	PARV No.381	REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, y a las Alcaldía de Plato y Chivolo - Magdalena copia del Informe de Inspección Técnica de



							Recibo de Área PARV No. 007 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDAR a la titular que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. RECOMENDAR a la titular del contrato de concesión No. IH6-14471 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que haya lugar. Acoger Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 007 de fecha 24 de Septiembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
9	AUTO	IH6-14461	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPIELLA	1	27/03/2019	PARV No.382	REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Corpamag, y a la Alcaldía de Sabanas de San Angel copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 012 de fecha 24 de Septiembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDAR a la titular que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el



							cierra o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir. RECOMENDAR a la titular del contrato de concesión No. IH6-14461 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal a que haya lugar. Acoger Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARV No. 012 de fecha 24 de Septiembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
10	AUTO	IE4-11401	BEST COAL COMPANY S.A.S	4	27/03/2019	PARV No.383	APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral y Anual de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 250 del 13 de Marzo de 2019. APROBAR el pago del Canon Superficial de la primera (1ª) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 25 de noviembre de 2018 hasta el día 24 de noviembre de 2019. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3003606 del con vigencia desde el día 24 de abril de 2018 al día 24 de abril de 2019 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE4-11401, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto VSC- 098 del día 15 de junio de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con la presentación en la herramienta SI-MINERO de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016



							y 2017 y Semestrales de 2016 y 2017 corregidos. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CONTINUAR con el Trámite de INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional - RMN de la Resolución VSC- No. 000034 del día 19 de enero de 2018, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. IE4-11401". INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE4-11401, que la Póliza Minero Ambiental No. 3003606 tiene vigencia hasta el día 24 de abril de 2019. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 250 del 13 de Marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	JJ3-15311	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	3	27/03/2018	PARV No.384	APROBAR el pago de la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 249 del 13 de Marzo de 2019. APROBAR el pago de la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 249 del 13 de Marzo de 2019. APROBAR el pago de la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 249 del 13 de Marzo de 2019.



NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 249 del 13 de Marzo de 2019.

REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual 2016, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 249 del 13 de Marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2017.

NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 249 del 13 de Marzo de 2019.

REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 249 del 13 de Marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las



						faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL009953 con vigencia desde el 13 de febrero de 2019 hasta el 12 de febrero de 2020, por un valor asegurado de \$208.281.139, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciada y cumple con lo requerido. NO ACEPTAR lo manifestado por la sociedad titular mediante radicado No. 20189020332182 del 15 de agosto de 2018, por medio del cual se allega respuesta al Auto PARV No. 494 del 17 de julio de 2018, sobre los pagos de regalías de I trimestre de 2017 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. No. JJ3-15311, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 494 del 17 de julio de 2018, donde le fue realizado requerimiento bajo causal de Caducidad, relacionado con el pago de las Regalías correspondiente al I trimestre de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 249 del 13 de Marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria
--	--	--	--	--	--	--



							las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
12	AUTO	IIE-10332X	C.I.ANDIMINERALS S.A.S	2	27/03/2019	PARV No.385	NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, debido a las inconsistencias presentadas, según lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 252 del 13 de Marzo de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 252 del 13 de Marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los Formatos Básicos Minero – FBM Semestral y Anual de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. NO ACEPTAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018311, allegada mediante radicado No. 20195500713102 de fecha 30/01/2019, con Vigencia del 10/04/2018 hasta 10/04/2019. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X, conforme a lo



						establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue las correcciones y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018311, presentada mediante radicado No. 20195500713102 de fecha 30/01/2019, con Vigencia del 10/04/2018 hasta 10/04/2019, según lo plasmado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 252 del 13 de Marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, para los minerales RECEBO y ARENA, los cuales fueron presentados en cero (0), conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 252 del 13 de Marzo de 2019. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X, que registra un mayor valor pagado por concepto de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, para el mineral RECEBO, por la suma de mil seiscientos sesenta y un peso m/cte. (\$1.661). APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2011, para los minerales RECEBO y ARENA, los cuales fueron presentados en cero (0), conforme a lo expuesto en
--	--	--	--	--	--	--



el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 252 del 13 de Marzo de 2019.

APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, para los minerales RECEBO y ARENA, los cuales fueron presentados en cero (0), conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 252 del 13 de marzo de 2019.

APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, para los minerales RECEBO y ARENA, los cuales fueron presentados en cero (0), conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 252 del 13 de marzo de 2019.

DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería del presente acto administrativo, con el fin de que se realicen los trámites pertinentes tendientes a la publicación en el listado del RUCOM del Contrato de Concesión No. IIE-10332X.

Acoger el Concepto Técnico PARV No. 252 del 13 de Marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 14 de 14

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **28 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR